

**INE/JGE170/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR JONATÁN ZOE FLORES MONTOYA**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 27 de agosto de 2018, se notificó a Jonatán Zoe Flores Montoya, Técnico en Procesos Electorales adscrito a la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la resolución recaída al Procedimiento Laboral Disciplinario radicado en el expediente DEA/PLD/DEOE/007/2018.
- II. Disconforme con la determinación anterior, el 10 de septiembre de 2018, Jonatán Zoe Flores Montoya interpuso Recurso de Inconformidad.
- III. En su oportunidad, el mencionado medio de impugnación fue turnado y recibido en la Dirección Jurídica.

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Conforme a los artículos 453 y 463 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), la Junta General Ejecutiva (Junta) es el órgano administrativo que le compete resolver el recurso de inconformidad que se interponga para controvertir la resolución recaída en los procedimientos laborales disciplinarios.
3. De acuerdo con el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo; se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, así como con el de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y las Unidades Técnicas de Fiscalización y de lo Contencioso Electoral.
4. Con fundamento en el artículo 455 párrafo segundo del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo, en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que la integran, para que, en su oportunidad elabore el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución que en derecho corresponda.
5. En el asunto de mérito, la parte recurrente interpuso un recurso de inconformidad para controvertir la resolución recaída al procedimiento laboral disciplinario radicado en el expediente DEA/PLD/DEOE/007/2018, en la cual,

se impuso como medida disciplinaria la amonestación, por lo que, con base en la norma citada, resulte procedente designar a la Unidad Técnica de Fiscalización como el órgano encargado de elaborar el Proyecto de Resolución que en derecho corresponda.

6. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, 455 y 463 del Estatuto, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se designa a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, por su conducto, elabore el Proyecto de Resolución que en derecho proceda del recurso de inconformidad interpuesto por Jonatán Zoe Flores Montoya.

**Segundo.** El referido órgano en uso de la atribución que ahora se le confiere deberá presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el Proyecto de Resolución señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

**Tercero.** Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias originales, tanto del procedimiento laboral disciplinario como del referido recurso de inconformidad, al cual se asigna el número de expediente INE/R.I./12/2018.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

**Quinto.** Notifíquese personalmente al promovente y a los demás interesados como corresponda.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.